



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2018-29321116- -APN-DGD#MA TABACO CATAMARCA

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-29321116- -APN-DGD#MA del Registro del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “Programa de Extensión, Capacitación, Administración y Comunicación”, Subcomponente: “Administración Provincial del FET Catamarca”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Administración Provincial del FET Catamarca” integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, se dará cumplimiento y ejecutarán las funciones y acciones establecidas por la Ley N° 19.800 y su normativa complementaria y vigente como Autoridad de Aplicación en la Provincia de CATAMARCA. Asimismo, se propone obtener financiamiento destinado al correcto funcionamiento de la División Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO que es el Organismo Ejecutor encargado de llevar a cabo las actividades.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2017-123-APN-SECAGYP#MA de fecha 22 de junio de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó el Subcomponente: “Administración Provincial del FET Catamarca” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN

Y COMUNICACIÓN” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017 por un monto de hasta PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.976.605,84) para dar cumplimiento y ejecutar las funciones y acciones establecidas por la Ley N° 19.800 y su normativa complementaria y vigente como Autoridad de Aplicación en la Provincia de CATAMARCA durante el período 2017.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, mediante el Informe de Ejecución Contable N° 83/2018, obrante mediante el Informe Gráfico N° IF-2018-31879264-APN-SSA#MA, se observa el saldo no ejecutado de PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$107.685,12).

Que según el Informe Técnico N° 54/2018 Complementario I, que registrado con el N° IF-2018-32320262-APN-SSA#MA integra el Subcomponente que tramita por el expediente citado en el Visto, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, recomienda la reasignación del saldo no ejecutado indicado en el considerando precedente.

Que del citado Informe Contable N° 83/2018 se desprende que el monto de PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$107.685,12) ha sido documentado por el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA.

Que siendo el Subcomponente “Administración Provincial del FET Catamarca” que forma parte al Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por el Artículo 1° de la referida Resolución N° RESOL-2017-123-APN-SECAGYP#MA, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los mencionados Subcomponentes en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que como ya se ha establecido, a través de la ejecución del Subcomponente: “Administración Provincial del FET Catamarca” integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” se dará cumplimiento y ejecutarán las funciones y acciones establecidas por la Ley N° 19.800 y su normativa complementaria y vigente como Autoridad de Aplicación en la Provincia de CATAMARCA.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la División Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la mencionada provincia.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados. Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 9 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por los Decretos Nros. 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración Provincial del FET Catamarca”, por un monto total de hasta PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.353.787,44).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a dar cumplimiento y ejecutar las funciones y acciones establecidas por la Ley N° 19.800 y su normativa complementaria y vigente; como así también al correcto funcionamiento de la División Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA..

ARTÍCULO 3°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Ejecutor será la División Tabaco dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, el cual será el organismo encargado de llevar a cabo las actividades.

ARTÍCULO 5°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución y transferencia es la detallada en el Anexo, que registrado con el N° IF-2018-46071479-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$196.260) correspondientes a los puestos de Jefe de Tabaco y Jefe Técnico – Administrativo, se hará efectiva luego de recibir a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la documentación respaldatoria de contratación de cada uno de los empleados de la Actividad Personal.

ARTÍCULO 7°.- Reasígnase la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$107.685,12) que completa el monto de PESOS UN MILLÓN

NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.976.605,84) del Subcomponente: “Administración Provincial del FET Catamarca” integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2017-123-APN-SECAGYP#MA de fecha 22 de junio de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Dicha suma integrará el monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.353.787,44) del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración Provincial del FET Catamarca” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Dada la reasignación de fondos aprobada por el artículo precedente, sustitúyase el Artículo 1° del Componente “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración Provincial del FET Catamarca” aprobado por la citada Resolución N° RESOL-2017-123-APN-DDYME#MA por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración Provincial del FET Catamarca”, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$1.374.769,26)”.

ARTÍCULO 9°.- El saldo de hasta PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$2.246.102,32) integrante del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N°46600568/13 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 3.155 San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 46600566/07, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 3.155, cuya denominación es DCCION. AGRIC. FDO. ESP. TAB. A. DIR.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente - o parte de él - por parte del Organismo Responsable o Ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá

su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.